RADICACIÓN: 080014189008-2022-00042-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.873.126-1

DEMANDADO: CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.

DEMANDADA: ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225

INFORME DE SECRETARIA.

A su despacho el proceso EJECUTIVO SINGULAR impetrado por COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.873.126-1 contra CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.Y ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225, informándole que se encuentra pendiente la notificación a la parte demandada, por lo que la parte demandante solicita el emplazamiento de acuerdo a lo establecido en el Art.293 del C. G.P. Ello, En concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla,13 de marzo de 2024.

SALUD LLINAS MERCADO

SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA. Barranquilla, MARZO TRECE (13) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante comunica mediante memorial que una vez surtida la notificación a través del correo postal 4/72, esta no fue entregada a la demandada CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.Y ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225, no fue posible notificarlo ,toda vez que la certificación expedida por el correo apostal 4/72 informa que las personas no residen en ese lugar desconociéndose así la dirección donde reside el demandado la motivo por el cual solicitó su emplazamiento, el despacho lo ordenará a la luz de lo dispuesto en los Arts. 108 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 4 junio de 2020, el cual reza:

> "*Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.*"

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

PRIMERO: Emplazar a CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.Y ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225, con el fin de notificar el auto de mandamiento de pago de la demanda de fecha 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: Inclúyase en el registro nacional de personas emplazadas, el nombre de los sujetos emplazar CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.Y ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225

CORREA ZUÑIGA YECIDT RAFAEL CC.12.633.620, las partes del proceso (Demandante. COMPAÑIA AFIANZADORA S.A.S. EN LIQUIDACION NIT 900.873.126-1 Demandado:s CLEMENTE CUESTA CHAVERRA C.C. 3.457.732.Y ANA MARIS MERCADO PEREZ C.C. 33.141.225, la naturaleza del mismo (EJECUTIVO SINGULAR), y el juzgado que lo requiere "JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA". Transcurridos quince (15) días desde dicha inclusión se entenderá surtido el emplazamiento, y si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad litem, con quien se surtirá la notificación y se desarrollarán las etapas procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0748899946147038a2a27086aef963b70b1fc48f6ddcc9e57360231cfc38d35d**
Documento generado en 13/03/2024 03:46:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica